Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanístico		**INFORME TÉCNICO PG-190 - 2024**	
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	18 DE JULIO DE 2024	EXPEDIENTE No.	**2023573870106281E**
OBJETO DE LA VISITA	VISITA TÉCNICA VERIFICACIÓN DE OBRAS INSPECCIÓN DE POLICÍA 7D.		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	SECTOR SAN BERNARDINO - LA VEGA I POLIGONO 108 OCUPACION 072	CHIP	
NOMBRE PERSONA QUE ATIENDE	**NO**	IDENTIFICACIÓN	--
PROPIETARIO DEL INMUEBLE		IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	

ASPECTOS TÉCNICOS			
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	NO	LICENCIA No.	N/A
FECHA DE EJECUTORIA	N/A	FECHA DE VIGENCIA	N/A
LICENCIA DE URBANISMO	NO	RESOLUCION No.	N/A
FECHA DE EJECUTORIA	N/A	FECHA DE VIGENCIA	N/A

ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA

El propietario NO presenta Licencia de Construcción.

CONSULTA NORMA URBANA

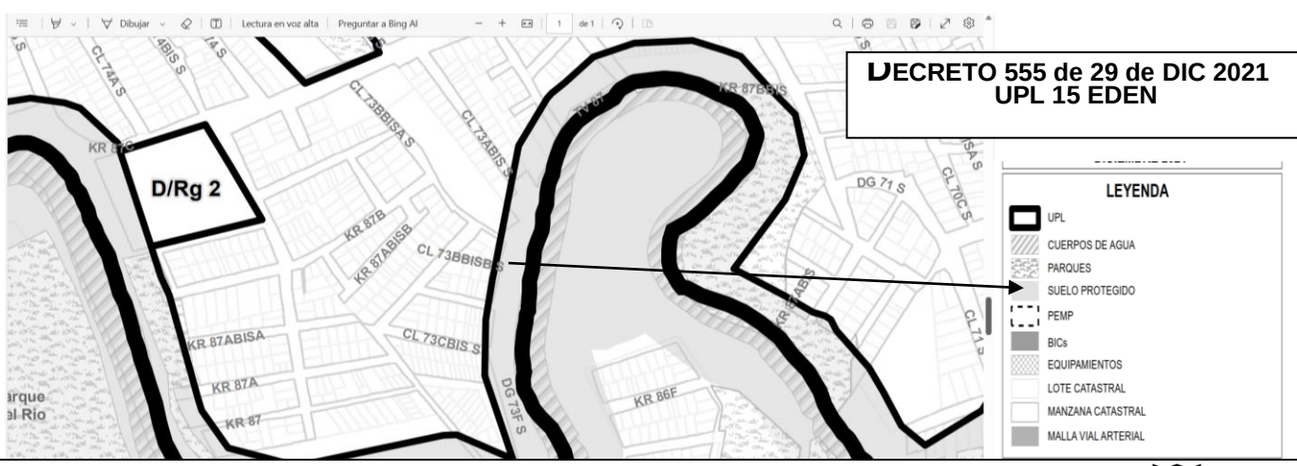
DECRETO 555 DE 2021(vigente)		**TRATAMIENTO**	Suelo protegido	**PREDIO INTERES CULTURAL**
U.P.L.	**15. EDÉN**	**ÁREA DE ACTIVIDAD**	AAE AREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE – RECEPTORA DE ACTIVIDAD ECONOMICAS	NO
DECRETO 190 DE 2021		**TRATAMIENTO**	N/A-	**BARRIO CATASTRAL**
U.P.Z.		**ÁREA DE ACTIVIDAD**	N/A--	

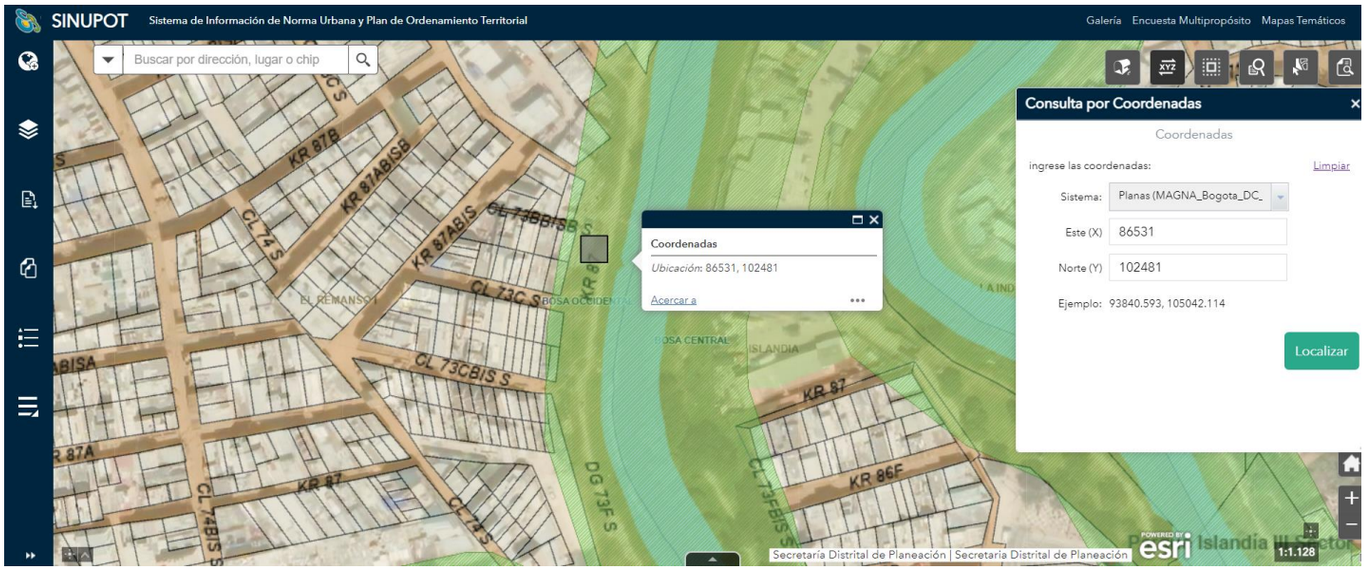
EDIFICABILIDAD DEL PREDIO

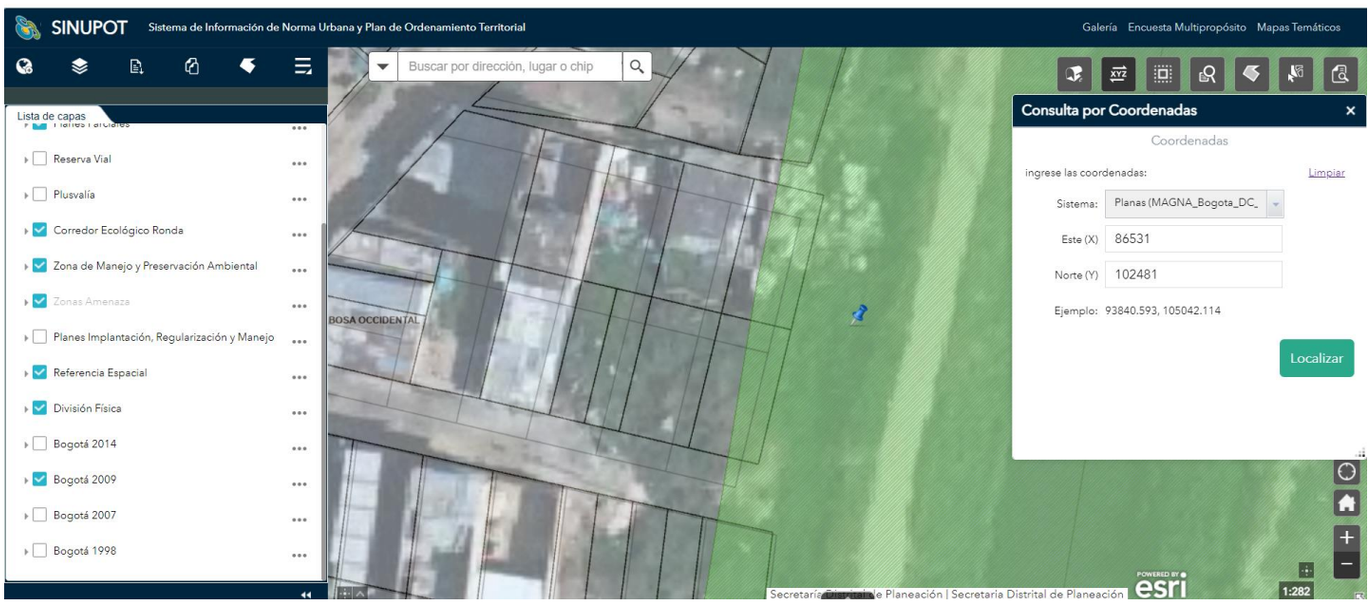
U.P.L 15 EDÉN . Decreto 555 del 29 de diciembre 2021 – Suelo de protección , Mapa No. CU-5.4.15.

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN			
¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	NO	**ANTEJARDÍN**	NO EXIGIDO
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA?	NO		
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	Cuatro años - antiguo	**AISLAMIENTO POSTERIOR**	NO VERIFICABLE
INICIO DE LAS OBRAS	2022		
USOS	VIVIENDA	**VOLADIZO**	0.60
ALTURA EN PISOS	CAMBUCHE - UN PISO	**SÓTANO Y/O SEMISÓTANO**	N/A.

LOCALIZACIÓN









UBICACIÓN CARRERA 87 C No. 88 50 SUR

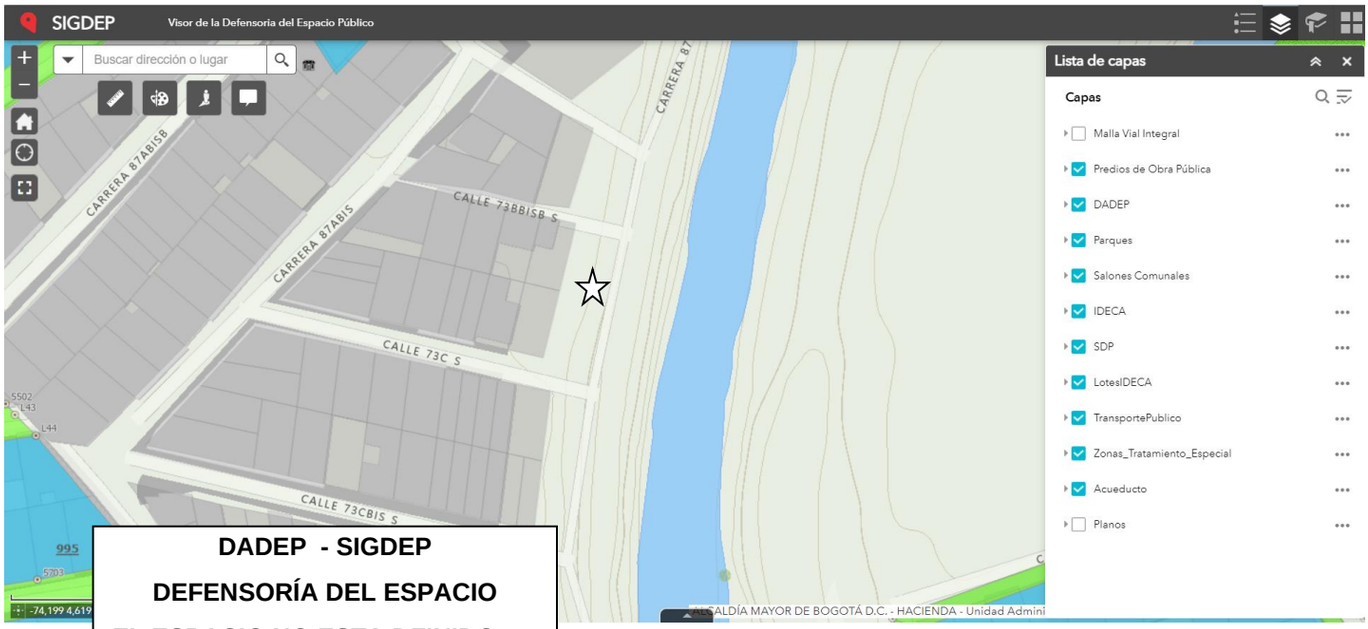


IMAGEN 1: FACHADA.



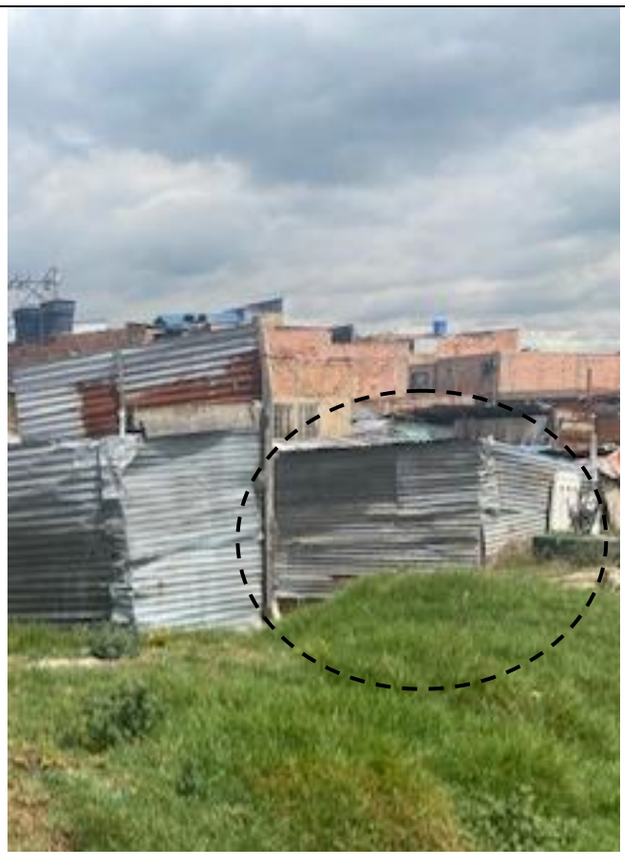




IMAGEN 2:



OBRAS EJECUTADAS

De acuerdo con la solicitud de visita con acompañamiento del Acueducto se programó visita para el día 15 de julio del 2024. A las 9.30Am con sitio de encuentro, La casa de participación de la Alcaldía Local de Bosa Carrera 80 i No. 61 05 Sur.
Por circunstancias ajenas e inesperadas se declaró el día 15 de julio de 2024 Dia Cívico Decreto 233 de 12

de Julio de 2024. Se anexa copia. Por lo anterior Se realiza visita para identificar exactamente el predio y sus características.

Una vez en el lugar de la visita se encontró que:
Corresponde a un predio ubicado en Polígono de monitoreo 108 SECTOR SAN BERNARDINO - LA VEGA I Ocupación 072 ubicado con las coordenadas x: 86.531 Y:102481 con la ayuda grafica de SINUPOT aplicativo de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría del Hábitat. UPL 15 EDÉN donde se encontró una construcción que a pesar de ser con láminas y material reciclado ya esta consolidada el frente portón tipo vehicular metálico y muro en bloque cubierta en teja metálica, con un área de 4.5mX11.4m= 51,75m2 un piso. Barrio SAN DIEGO Localidad 7 de Bosa. La zona no está identificada con CHIP, El predio en su totalidad se encuentra sobre Zona de Manejo y Protección Ambiental del Rio Tunjuelito Resolución SDA 02304 de 30/08/2019 Corredor ecológico de ronda, Dec. 190 de 2004, según plano de la UPL 15 Edén Mapa. CU-5.4.16 Área Suelo Protegido.

Se realiza consulta al aplicativo SIGDEP de la Defensoría del Espacio Público y se observa que en el sector no existe información.

De acuerdo con el Informe anterior la ocupación tiene una vetustez de más de cuatro años de construido.

La construcción se encuentra totalmente en zonas Componente de Áreas de Especial Importancia Ecosistémica en la categoría del sistema hídrico que conforma la estructura Ecológica Principal de acuerdo con el decreto 555 de 21 de dic de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Vigente, Para las zonas que conforman el componente de área de especial importancia Ecosistémica (Sistema Hídrico Rio Tunjuelo, acotado mediante resolución 2304 de 2019 emitida por la SDA) Existe restricción legal de usos del suelo de conformidad con el decreto 555 de 2021Plan de Ordenamiento Territorial vigente lo que se especifica a continuación: SUBSECCIÓN 3 COMPONENTE DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA.

Artículo 58. Componente de Áreas de Especial Importancia Ecosistémica. Las áreas de especial importancia ecosistémica contribuyen a la regulación del ciclo hidrológico a través de la conservación de los depósitos y flujos naturales del agua superficial y subterránea. En este componente se ubican las categorías de páramo y el sistema hídrico que incluyen el Complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz y los cuerpos hídricos naturales y artificiales.

Artículo 60. Sistema hídrico. El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son: 2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

1. **Ronda hídrica**: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al *"corredor ecológico de ronda"*. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

2. **Faja paralela:** Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la *"ronda hidráulica"* de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

3. **Área de protección o conservación aferente:** Corresponde a la *"Zona de Manejo y Preservación Ambiental"* de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo

de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. Se encuentran conformados por:

1. **Ríos y quebradas.** Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	**Usos compatibles**	**Usos condicionados**	**Usos prohibidos**
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración:** Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	**Usos compatibles**	**Usos condicionados**	**Usos prohibidos**
Conservación **Restauración**: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración:** Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales **Sostenible:** Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

Parágrafo 4. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente realizará intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad de los ríos, quebradas y humedales, así como soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que

mejoren los servicios ecosistémicos.

Por lo anterior se puede concluir que el uso de vivienda o uso residencial no está dentro de lo permitido en el área objeto de verificación, polígono la Vega 1 ocupación 072, ***coordenadas x: 86.531 Y:102481.***

OBSERVACIONES					
Norma: Decreto 555 del 29 de diciembre 2021 UPL 15 Edén - Mapa No. CU-5.4.15.					
CONCLUSIONES					
AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	**51.7 m2**	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	**- 0 M2**		
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	51.7M2		
TIPO DE INFRACCIÓN	Construcción sin licencia 135. 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.				
¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI	~~**NO**~~	¿SE DEJÓ CITACIÓN?	SI	~~NO~~
ELABORADO POR _____ **PEDRO GARZON RONCACION** Arq. Apoyo – Inspección de policía 7D	**RECIBIDO POR:**		**NOTA:** **Registro Fotográfico tomado en la fecha del informe. Lo descrito en el presente informe corresponde a lo observado a la fecha de la vista técnica. Cualquier demolición, parcial o total, modificación, ampliación, obra nueva, adicional a lo descrito deberá cumplir con la normatividad vigente del distrito capital, y se encuentra fuera de lo verificado en la visita técnica.**		